



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	APRHENSION
RADICADO	<u>2022-00010</u>
DEMANDANTE	GM FINANCIAL COLOMBIA SA
DEMANDADO	DARY LUZ RIVERA FLOREZ
FECHA	SEPTIEMBRE 8 DE 2023

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Septiembre veintisiete (27) de Dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el doctor FERNANDO PUERTA CASTRILLON apoderado de la parte demandante allegó a través del correo electrónico juridico@cpsabogados.com, solicitud de terminación del proceso por pago total

C O N S I D E R A:

Dispone el Decreto 1835 del 2015, numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3. y el numeral del artículo 2.2.2..42.70 de la misma norma encita.

“Mecanismo de ejecución por pago directo. Cuando el acreedor garantizado, en el evento del incumplimiento de la obligación garantizada ejerza el mecanismo de ejecución por pago directo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 1676/2013”.-

“Diligencia de aprehensión y entrega. El acreedor garantizado podrá solicitar la práctica de la diligencia de aprehensión y entrega de los bienes en garantía”.

En el presente caso sub-lite se observa que los presupuestos exigidos por la ley en cita, fueron cumplidos por el actor, el despacho decretará el levantamiento de la orden de aprehensión por terminación del proceso por pago total de la obligación.

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación.
2. Como consecuencia de lo anterior, decrétese el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo con las siguientes características: Marca: CHEVROLET, Clase de vehículo: AUTOMOVIL, Modelo: 2019, Serie: 9GACE5CDXKB058855, Tipo: SEDAN, Placa: GJK046, Color: GRIS OCASO, de propiedad de la demandada DARY LUZ RIVERA FLOREZ, Ofíciase a la Policial Nacional- SIJIN, en tal sentido

3. Una vez ejecutoriado lo anterior archivase el expediente.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

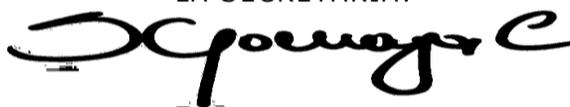


CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO
ANTERIOR POR ESTADO No **093**

SOLEDAD, **SEPTIEMBRE 29 DE 2023**

LA SECRETARIA:



STELLA GOENAGA CARO